



CONTRATO DE SERVICIO.
PROCESO DE REFERENCIA MISPAS-CCC-CP-2021-0007

No. 175-2021

ENTRE: De una parte, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), Institución Estatal organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública, No.247-12. G. O. No.10691 del 14 de agosto de 2012 y la Ley General de Salud No.42-01, de fecha 8 de marzo del año 2001, con domicilio social y oficina principal, en su edificio sede Central situado en la Ave. Héctor Homero Hernández Esquina Tiradentes, Ensanche La Fe, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, representada por su titular **DR. DANIEL ENRIQUE DE JESUS RIVERA REYES**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. _____, médico de profesión, con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante se denominará **LA CONTRATANTE O PRIMERA PARTE.**

De la otra parte **CENTRO AUTOMOTRIZ REMESA, SRL**, Portadora del RNC. No.1-0160221-1, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República, con su domicilio y asiento social en la Calle Luis Amiama Tío, No.5, Camino chiquito, Arroyo Hondo, Santo Domingo, República Dominicana, legalmente representada por el **SR. FRANCISCO RENOL ORTEGA RIJO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____, domiciliado y residente en Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL PRESTADOR DEL SERVICIO O SEGUNDA PARTE.**

PREÁMBULO.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que el Artículo 1, de la Resolución No.1/2019 de fecha 8 de enero del año 2019, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece la tabla contentiva de los umbrales topes que sirven de base para la selección de los procedimientos a utilizar.

POR CUANTO: El Artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: “El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley”.



POR CUANTO: Que la referida Resolución establece que superado el monto de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$985,749.00)**, la compra o contratación deberá realizarse mediante la modalidad de Comparación de Precios.

POR CUANTO: El Artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: “El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley”.

POR CUANTO: El día veintiuno (21) del mes de septiembre del Año Dos Mil Veintiuno (2021), **EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)** convocó al proceso de Comparación de Precios, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y REPARACION PARA VEHICULOS DE MOTOR DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, (MISPAS), DIVIDIDO EN LOTES I, II, III, IV, V**, de acuerdo a las condiciones fijadas en el pliego de condiciones específicas del proceso de referencia **MISPAS-CCC-CP-2021-0007**.

POR CUANTO: veintiuno (21) del mes de septiembre del Año Dos Mil Veintiuno (2021), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el proceso de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día cuatro (04) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”*, y a la apertura de los Sobres “A”, contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en el proceso de Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día dieciocho (18) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a notificar a los Oferentes que habían resultado habilitados para apertura del “Sobre B” propuesta económica.

POR CUANTO: Que el día diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la apertura y lectura de las Propuestas Económicas “Sobre B”.

POR CUANTO: Que el día veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la evaluación de las Propuestas Económicas “Sobre B”.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)** mediante la Resolución Cuarta del Acta de Adjudicación No.134-2021, de fecha (28) del mes de octubre del año dos mil veintiuno

(2021), le adjudicó a **LA COMPAÑÍA CENTRO AUTOMOTRIZ REMESA S.R.L.**, el Contrato para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIONES DE LA MECANICA Y DE SISTEMAS DE LOS VEHICULOS DE MOTOR Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (LOTE II)** bajo las condiciones que se indican más adelante.

POR CUANTO: EL PROVEEDOR constituirá las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato; **LAS PARTES** han convenido lo siguiente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene como objeto **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACION DE LA MECANICA Y DE SISTEMAS DE LOS VEHICULOS DE MOTOR Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, (LOTE II)**, bajo las condiciones que se indican más adelante.

Reparaciones Mecánicas y de Sistemas / Mantenimiento correctivo:

Descripción General del servicio:

- Mantenimiento correctivo
- Reparación de motor, Transmisiones mecánicas o automáticas, motor de arranque
- Sistema eléctrico
- Embrague
- Reposición de cristales
- Reemplazo de piezas por desgaste
- Cambio de aceites
- Cambio de filtros
- Cambio de fluidos, entre otros.

En cuanto al mantenimiento:

Este servicio comprenderá los trabajos de mantenimientos regulares para el buen uso de los vehículos y equipos pesados, en el cual se debe verificar el funcionamiento óptimo del vehículo.

- Servicios de cambio de banda de frenos (delantera-trasera)
- Servicio de cambio de correa de accesorios



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive name.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive name.

- Poseer experiencia comprobable para la prestación del servicio del Lote que se refiera su oferta.
- Contar con personal idóneo, capacitado y especializado en la actividad mecánica o de servicios que se trate su oferta.

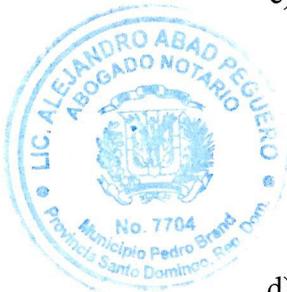
- **Plazo y lugar de trabajo:**

El plazo de ejecución del servicio para la reparación de los lotes supone un ritmo de labor con jornadas y horario que el oferente deberá expresar en su propuesta, tomando en cuenta que no deberá exceder de un (1) día laborable, a partir del día de la solicitud formal por parte del Departamento de Transportación de la entidad contratante para el ingreso para darle recepción. Y para fines del tiempo de ejecución de la reparación incluyendo su recepción formal satisfactoria, deberá corresponder con los tiempos delimitados en el punto 1.9 sobre **Resultados o productos esperados** (cumplimiento de los plazos), a partir de la recepción del vehículo. Los aumentos de horario o mayor número de personal que disponga el Proveedor no originarán mayores erogaciones para la Entidad Contratante y serán asumidas exclusivamente por el Adjudicatario.

Los trabajos se ejecutarán en el taller propuesto por el oferente en la oferta, o en su defecto, en un taller autorizado por la empresa adjudicataria y el MISPAS en los casos en que éste último considere necesario. No se realizarán variaciones del lugar de ejecución de las reparaciones sin el debido consentimiento de la entidad contratante.

- **Resultados o productos esperados:**

- a) La respuesta a solicitud de servicio, dentro de un plazo no mayor a un (1) día, a fines de dar recepción a los vehículos
- b) El inicio de la prestación del servicio que se trate, dentro de un plazo no mayor a un (1) día, a partir de la recepción del vehículo.
- c) A partir de la recepción del vehículo los plazos serán los siguientes:
 - Mantenimiento básico: máximo dos (2) días laborables
 - Reparación de frenos: máximo dos (2) días laborables
 - Reparación de carrocería: máximo cinco (5) días laborables
 - Reparación de transmisión: máximo cinco (5) días laborables
 - Reparación de motor/cambio de motor: máximo siete (7) días laborables
 - Reparación de motor y transmisión: máximo diez (10) días laborables
 - Reparación de tren: máximo tres (3) días laborables
- d) Reporte de informe mensual de los servicios prestados con indicación de trabajos realizados con la identificación de vehículo.
- e) Garantía de piezas suministradas e instaladas, (las cuales deben ser originales o de reemplazo), conforme a los estándares del mercado.
- f) Custodia y conservación de los vehículos recibidos en el predio de sus instalaciones.
- g) Garantía en los servicios de reparaciones realizadas, Lotes I y II - Reparaciones de la mecánica y de sistemas de los vehículos de motor /mantenimiento correctivo de los vehículos incluidos en esta categoría. – Mínimo tres (3) meses para todos los servicios realizados. En el caso de las partes eléctricas, mínimo



✓

[Handwritten signature]



un (1) mes. En el caso de reparaciones mayores (motor, transmisión, mecánicas y automáticas, diferenciales), mínimo seis (6) meses.

- Suministro de piezas de reposición por deterioro o desgaste o daño, o piezas accesorias recomendadas para mejor desempeño. (De no poseerla, suministrar la referencia de la misma y diligenciar su obtención, informando y oportunamente a la entidad). Los precios de las piezas deberán ser conforme a los del mercado.
- Servicio a domicilio en los casos que sea necesario para la asistencia técnica o traslado de los vehículos para reparaciones.
 - Asistencia a domicilio para rescate de vehículos varados por fallas.
 - Entrega de los vehículos al término del servicio, lavado en su exterior e interior.
 - Limpieza y recogida de desperdicios y desechos en las áreas durante el servicio, en el caso de asistencias a domicilio.
 - Cuando deban realizarse reemplazos de piezas, las mismas deben ser nuevas. Cuando las condiciones requieran el uso de piezas de segunda mano deberá informarse al MISPAS para su aprobación. En todo caso, al momento de entregar el vehículo, la institución podrá solicitar al adjudicatario la entrega de las piezas que fueron reemplazadas.
 - Si en el curso de las reparaciones es alterado el presupuesto, se deberá realizar un informe haciendo constar la eventualidad, el cual deberá ser sometido a aprobación previa por parte de la entidad contratante.

ARTÍCULO 2. – METODOLOGIA DE TRABAJO.

Las áreas de transportación del Ministerio de salud pública, a través de la Unidad de mantenimiento de sus respectivas áreas, entregará la SEGUNDA PARTE (taller), el vehículo a ser reparado. Previo al envío del vehículo al taller, este deberá contar con un diagnóstico de la Unidad de Mecánica del MISPAS, donde se identifiquen los aspectos a cualquier variación a la reparación solicitada, será notificada por escrito a la PRIMERA PARTE por la SEGUNDA PARTE (taller), previo inicio de sus labores, la cual será aprobada o rechazada por el departamento competente.

ARTÍCULO 3.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto total contratado a pagar por el suministro de los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **UN MILLON SETENTA Y NUEVE MIL PESOS CON 00/100 (RD\$1,079,000.00)**, itbis incluido.

ARTÍCULO 4: CONDICIONES DE PAGO Y FORMA DE ENTREGA:

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- El adjudicatario deberá remitir mensualmente, globalizando en una sola factura el costo de los servicios prestados durante ese periodo de tiempo, y la entidad contratante realizará los pagos, por concepto de los servicios recibidos en un plazo aproximado de cuarenta y cinco (45) días, después de la recepción de cada factura.
- **ARTÍCULO 5.- TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente Contrato tiene una vigencia de nueve (09) meses, contados a partir de la suscripción del mismo o cuando se agote el monto adjudicado, iniciando el suministro de los servicios requeridos en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato.



ARTÍCULO 6.- PAGO DE IMPUESTOS.

LA SEGUNDA PARTE reconoce que, por medio y conducto del presente contrato, no estará liberado de cumplir con sus obligaciones fiscales, laborales, civiles y de cualquier otra naturaleza, frente al Estado Dominicano y por ante tercero.

ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE (PRIMERA PARTE).

- a) Proporcionar a LA SEGUNDA PARTE los productos e información necesarios para desarrollar los servicios contratados.
- b) Se compromete a PAGAR, a LA SEGUNDA PARTE, el monto total acordado, en las proposiciones reportadas, en virtud del trabajo realizado y a presentación de factura, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días.
- c) Se compromete a realizar todas las gestiones que sean necesarias para que el pago de dicha deuda, sea realizado en el menor tiempo posible, sin más retraso que el generado por las gestiones propias de la administración-financiera.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR O SEGUNDA PARTE.

- a) Emplear únicamente técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes del equipo capaces para garantizar la debida ejecución del servicio.
- b) Emplear mano de obra especializada, semi-especializada y sin especializar que permita el cabal cumplimiento de todas sus obligaciones en virtud del Contrato con estricto cumplimiento de los plazos de ejecución.
- c) Garantizar la seguridad de las personas, los servicios y protección del medio ambiente.
- d) Proteger a la Entidad Contratante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el Proveedor, y su respectivo personal.
- d) Contratar todos los seguros obligatorios previstos por la reglamentación vigente, para la ejecución del servicio.





Otras obligaciones mínimas relacionadas directamente con el objeto de la contratación

- a) Designación de un representante que será el punto de contacto para todas las acciones derivadas de la contratación.
- b) Contar con una línea de servicios para contacto con la institución.
- c) Mantener el nivel de seguridad mínimo que fue requerido.
- d) Mantener las instalaciones de manera funcional, de acuerdo a las especificaciones solicitadas.
- e) Las instituciones contratantes tendrán derecho a inspecciones aleatorias en las instalaciones del adjudicatario.
- f) Emitir documentos de entrega y/o de recibido conforme, según corresponda.
- g) Someter los presupuestos de mantenimientos correctivos (servicios, piezas e insumos) para la aprobación de la entidad contratante.
- h) En los casos de sustitución de piezas, al momento de entregar el vehículo, la institución podrá solicitar al adjudicatario las pruebas que avalen las piezas que fueron reemplazadas.
- i) Mantener el personal que ejecute el servicio con la capacidad técnica mínima requerida.
- j) Realizar los diagnósticos y someter el presupuesto de reparación a la aprobación de la institución contratante antes de realizar cualquier reparación. Este presupuesto debe tener desagregado el detalle de las horas de trabajo y la cantidad, precio y especificaciones técnicas de las piezas requeridas.
- k) Procurar que el personal a su cargo disponga y utilice el equipo de seguridad requerido en cada una de las tareas.
- l) Responsabilizarse del cuidado y custodia del vehículo durante la ejecución del servicio hasta la entrega del mismo (al conductor autorizado por la entidad contratante). A estos fines debe tener una póliza de seguro que cubra cualquier siniestro.
- m) Mantener las condiciones operativas por las cuales fue adjudicado las maquinarias, insumos y equipos del taller.
- n) Una vez realizados los trabajos requeridos para cada vehículo, el adjudicatario deberá entregar un reporte en el que se detallen los mismos y adicionalmente, si corresponde, los trabajos previstos para el próximo mantenimiento y el tiempo.
- o) Proveer garantías sobre los servicios prestados, de acuerdo con las condiciones del mercado.
- p) Proveer servicio de traslado de los vehículos a reparar en caso que sea requerido desde el lugar donde se encuentren ubicados al taller de reparación.
- q) Si en el curso de las reparaciones ocurre algún hecho que pudiese haber alterado el presupuesto, se deberá realizar un informe haciendo constar la eventualidad, el cual deberá ser sometido a aprobación previa por parte de la entidad contratante.
- r) Cuando deban realizarse reemplazos de piezas, se recomienda que las mismas sean sustituidas por piezas nuevas, siempre que sea posible. Cuando las condiciones requieran el uso de piezas de segunda mano, porque el modelo sea muy antiguo o por no disponibilidad de las piezas en el mercado, deberá informarse previamente a la entidad contratante para su aprobación, para posteriormente proceder con el cambio.
- s) Las garantías que apliquen según se establece en la Ley No.340-06 y su modificación.

PARRAFO I. LA SEGUNDA PARTE deberá indicar a la **PRIMERA PARTE** los términos y tiempo de garantía ofrecido en cada requerimiento de reparación, al momento de su contratación.

PARRAFO II. Los servicios que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecida por este Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (MISPAS), quien tendrá a su cargo la supervisión de los trabajos realizados para el cumplimiento del presente contrato.

8.1 En cumplimiento de la resolución No. 000023 del 21 de noviembre del 2018, **EL PROVEEDOR** se compromete a tener un comportamiento apegado al Código de Ética del MISPAS, puesto en vigencia en fecha el día 7 de noviembre del 2013, para todo lo relacionado con este contrato, reconociendo que el mismo es de su conocimiento y aceptación.

- **Incumplimiento del Contrato**

Se considerará incumplimiento del Contrato:

- a. Si el Proveedor no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción del Contratista.
- b. Si el Proveedor viola cualquier término o condiciones del Contrato.

- **Efectos del Incumplimiento**

El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los bienes/ servicios entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

- **Responsabilidades del Proveedor**

El Proveedor será responsable de:

- a) Cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o por actos o incumplimiento de la autoridad administrativa, que hagan imposible la ejecución del Contrato.
- b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se impartan por parte de la Entidad Contratante.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.
- d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.



✓

[Handwritten signature]



- e) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el objeto del desarrollo del Contrato.

ARTÍCULO 9: GARANTIAS.

- 9.1 Para garantizar el pago del avance o anticipo del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía bancaria o póliza de seguros a favor de **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**, la cual se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el contrato hasta que el (MISPAS), haya recibido del proveedor el reembolso total de ese monto.
- 9.2 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a favor de **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112, literal (b) del Reglamento de Aplicación No. 543-12, Equivalente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado.
- 9.3 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente de las acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 10.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes y/o servicios conexos, los pagos a **EL PROVEEDOR** en virtud de este contrato variarán en la proporción correspondiente a estos cambios.

ARTÍCULO 11.- COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN E INFORMES.

El Proponente que resulte adjudicatario deberá coordinar sus actividades y laborara bajo la supervisión del Departamento de Transportación de la entidad contratante. Asimismo, deberá presentar informes mensuales de los servicios prestados con detalle de los trabajos y los vehículos intervenidos.

ARTÍCULO 12: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Se considerará incumplimiento del Contrato:

- a. Si el Proveedor no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción del Contratista.
- b. Si el Proveedor viola cualquier término o condiciones del Contrato.



- **Efecto del incumplimiento:**

- a) El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.
- b) En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los bienes/ servicios entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 13.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni la **ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL PROVEEDOR** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no cumple con el cronograma de entrega, la **ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si **EL PROVEEDOR** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 14.- MEDIDAS A TOMAR EN CASO DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

LAS PARTES acuerdan que:



- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 15.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 16.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 17.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 543-12, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **ENTIDAD CONTRATANTE** y/o **PRIMERA PARTE**.

La violación del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y su reglamento de aplicación No. 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 18.- CONFIDENCIALIDAD Y ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación. La institución debe mantener en la más absoluta y estricta confidencialidad, toda aquella información técnica o de cualquier índole que reciba o le sea proporcionada durante el proceso de desarrollo de sus tareas, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, manteniéndose este deber aún después de que finalice la relación contractual con la institución, por lo que no utilizará indebidamente y en ninguna forma información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales o de terceros.

La institución debe informar a cualquier colaborador o participante sobre esta obligación de confidencialidad, por lo cual se hace responsable del manejo de las informaciones suministradas. La institución debe notificar en cualquier momento durante el desarrollo del proyecto cualquier conflicto de intereses que se presente entre ella y cualquier persona física o

jurídica que establezca o represente intereses particulares que puedan afectar la objetividad o el criterio profesional de la institución, por lo que informará al Vice-Ministerio de Garantía de la Calidad y solicitará autorización expresa, para la ejecución de actos cuando se presente un conflicto de intereses.

ARTÍCULO 19.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 20.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

ARTÍCULO 21.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 22.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 23.- SOLUCION DE CONTROVERSIA.

LAS PARTES se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al tribunal contencioso, tributario, administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 24.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.



ARTÍCULO 25.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

POR LA PRIMERA PARTE



DR. DANIEL ENRIQUE DE JESÚS RIVERA REYES
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

POR LA SEGUNDA PARTE **CENTRO AUTOMOTRIZ REMESA S.R.L.**,
Representada por

A blue ink signature of Renol Ortega Riho.



SR. RENOL ORTEGA RIJO

Yo, Alejandro Abad Peguero, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 7704 CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores, **DR. DANIEL ENRIQUE DE JESUS RIVERA REYES** y el **SR. RENOL ORTEGA RIJO**, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Notario Público

